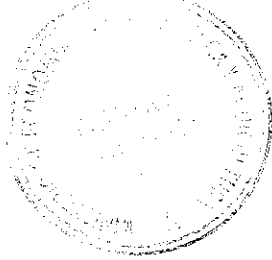


MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO (URB) 129-2018 PRÓRROGA.



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 29 MAYO 2018

RESOL. EXENTA Nº 1978

**VISTO:** La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Recolectores de Algas Marinas La Herradura, C.I. SUBPESCA Nº 4.648, de fecha 27 de abril de 2018; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 129/2018, de fecha 09 de mayo de 2018; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995, Nº 10 de 1998 y Nº 110 de 1999 y los Decretos Exentos Nº 702 de 2001 y Nº 481 de 2004, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 1701 de 2006, Nº 1958 de 2007, Nº 1872 de 2008, Nº 2829, Nº 3395 y Nº 4227, todas de 2009, Nº 2362 de 2010, Nº 2059 de 2011, Nº 2430 de 2012, Nº 2382 de 2013, Nº 384 y Nº 2750, ambas de 2014, Nº 616 de 2015 y Nº 1720 de 2017, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta Nº 1720 de fecha 24 de mayo de 2017, de esta Subsecretaría, se aprobó el octavo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **La Herradura, Región de Coquimbo**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Recolectores de Algas Marinas La Herradura y se estableció para el titular la obligación de entregar el noveno informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el noveno informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta ingresada a la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones de Atacama y de Coquimbo, mediante C.I. SUBPESCA Nº 4648 con fecha 27 de abril de 2018.

Que el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”*

Que mediante Memorandum (URB) N° 129/2018, citado en Visto, el Jefe de la División Administración Pesquera, de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

### **RESUELVO:**

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el noveno informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 1720 de 2017, de esta Subsecretaría, que aprobó el octavo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **La Herradura, Región de Coquimbo**, individualizada en el artículo 1° N° 5) del D.S. N° 10 de 1998, modificado por el D.S. N° 110 de 1999 y por los Decretos Exentos N° 702 de 2001 y N° 481 de 2004, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado conjuntamente por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Recolectores de Algas Marinas La Herradura, R.U.T. N° 72.311.100-5, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 246 de fecha 22 de octubre de 1998, con domicilio en Piloto Pardo N° 105, Guayacán, comuna de Coquimbo, provincia de Elqui, Región de Coquimbo.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la Región de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**

  
RZR/NLI/GST/ton

  
**EDUARDO RIQUELME PORTILLA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

